



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCCIONES
Añual	4.240 ptas.	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	15 ptas. palabra
Ayuntamientos .	3.180 ptas.		500 ptas. mínimo
Trimestral	1.590 ptas.	Dtor.: Diputado Ponente, D. Angel Olivares Ramírez	Pagos adelantados
FRANQUEO	CONCERTADO	Ejemplar: 53 pesetas	Depósito Legal:
Núm. 09/2		De años anteriores: 106 pesetas	BU - 1 - 1958
Año 1987		Miércoles 18 de noviembre	Número 264

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 29 de octubre de 1987.

Aprobar los proyectos y memorias valoradas de treinta obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar veintinueve obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales sobre adjudicación de obras incluidas en Planes Provinciales. Y declarar desiertas las obras de camino y recalce de pontón en Llano de Bureba y depuración en Melgar de Fernamental, por falta de licitadores.

Aprobar treinta y cinco certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Aprobar los proyectos de obras en los archivos de las localidades de Melgar de Fernamental y Riocabado de la Sierra, acogidos al Fondo de Cooperación Local y delegar la ejecución de las obras en los Ayuntamientos solicitantes.

Abonar a «Hijos de Santiago Rodríguez, S. A.», de Burgos, la cantidad de 618.463 pesetas, por la edición de 1.000 ejemplares del libro «Canciones y Danzas» y por trabajos de doblado de mapas de la provincia.

Idem. a la firma «Reproducciones Lar, S. A.», de Logroño, la cantidad de 630.527 pesetas, por el suministro de carteles y papel para la confección de folletos destinados a la FITUR-87.

Idem. a la empresa «Almacenes Generales de Papel», de Arrigorriaga, la cantidad de 641.227 pesetas, por el suministro de papel para carteles y folletos de Clunia, con destino a «Expovacaciones-87».

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo adjudicar diversos trabajos urbanísticos pendientes del Convenio de 1986.

Contratar los trabajos urbanísticos del Plan Especial de Reforma Interior de Lerma y Normas Subsidiarias Municipales del Condado de Treviño, incluidos en la Convocatoria del Fondo de Cooperación Local, directamente con los equipos redactores que ya vienen realizando dichos trabajos.

Informar favorablemente el proyecto de modificación puntual del Plan General de Ordenación de Burgos para la recalificación de una parcela destinada a uso asistencial suscrita por el INSERSO.

Abonar a Gestoría Hervás un recibo por valor de 583.875 pesetas, correspondiente al pago de una póliza de accidentes individuales de los bomberos voluntarios pertenecientes al Servicio Provincial de Incendios.

Contratar directamente con la firma «Enrique Fernández, S. A.», de Miranda de Ebro, la ejecución

de las obras de reforma de la instalación de calefacción de la Residencia de Ancianos de San Miguel del Monte, de Miranda de Ebro, y las de instalación de Grupo de Presión para la obtención de adecuados caudales de agua caliente sanitaria en la misma Residencia.

Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la contratación directa del suministro de material contra incendios, por un importe total de 15.351.670 pesetas.

Adjudicar a la firma RICHANA, de Burgos, el suministro del mobiliario preciso para tres despachos de la Sección de Industria y Energía.

Aceptar el nombramiento de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, como tutora de D.^a Francisca Cerezo García, incapaz interinada en el Sanatorio Psiquiátrico de Oña y designar al Director de los Establecimientos Benéfico-Asistenciales Provinciales, D. Florentino Delgado Arija, para que, a nombre y en representación de la Diputación, ejerza las funciones propias de la tutela.

Prestar el más decidido apoyo de esta Diputación a la iniciativa de la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid, de creación en Burgos de una futura Escuela de Ingenieros Superiores de Telecomunicación.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Agricultura sobre pequeñas fincas rústicas de la Diputación.

Quedar enterada de la situación del Plan Comarca de Acción Especial de Sedano.

Personarse en el recurso contencioso interpuesto por D. José González Alvarez, contra acuerdos de la Diputación, por los que se adjudicaron a D. José Manuel Ruiz Martínez las obras de construcción de un depósito de agua y red de distribución en Cilleruelo de Bezana, encomendando la defensa del interés provincial al Asesor Jurídico de la Corporación, D. Enrique Ulloa de Zubiría, y siguiendo el citado recurso en todos sus trámites e incidencias.

Burgos, 11 de noviembre de 1987. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 5 de noviembre de 1987.

Satisfacer al funcionario D. Jesús Alonso Morquecho, una gratificación de 40.000 pesetas, por los servicios extraordinarios de sustitución prestados durante el año 1985.

Reconocer a doña María de los Angeles de Diego Ballesteros, funcionaria de la Diputación, los servicios prestados con carácter previo a su toma de posesión en propiedad como A. T. S., en el Instituto Nacional de la Salud de Burgos.

Aceptar la renuncia al cargo de Recaudadores de las Zonas Primera de Burgos y de Lerma, presentada por sus actuales titulares D. Rafael Pérez González y D. Jesús Martínez García y disponer el cese de los mismos en el desempeño de sus cargos, con efectos de 31 de diciembre de 1987.

Cesar a D. Julián Otero de Cáceres, como Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes, con efectos de 31 de diciembre del presente año, a causa de su jubilación, por edad, como funcionario.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 29-10-87, relativo a la futura Escuela de Ingenieros Superiores de Telecomunicación, incluyendo un nuevo apartado sobre que si por cualquier cir-

cunstancia fuera necesaria mayor ayuda financiera se harían las gestiones necesarias cerca de las Cajas de Ahorros de Burgos y Junta de Castilla y León, para que estas Entidades hicieran las aportaciones necesarias, a fin de evitar que por razones económicas se deje de ubicar esta Escuela en Burgos.

Aprobar las cuentas de Tesorería del Presupuesto Unico de 1987, correspondiente al tercer trimestre del año en curso.

Aprobar una propuesta de anulación de derechos y obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados.

Aceptar un donativo de 100.000 pesetas entregado con destino a obras sociales de la Diputación y expresar su agradecimiento al donante.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Burgos, 11 de noviembre de 1987. El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito sin desplazamiento de títulos, número entrada 287 y número de registro 57, por importe de 100.000 pesetas, constituido en 1-3-67, por D. Alejandro Vadillo Bras, para ejercicio Habilitado Clases Pasivas.

Se previene a la persona en cuyo poder puedan hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 10 de noviembre 1987. El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

7379.—1.725,00

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito sin desplazamiento de títulos, número entrada 420 y número de Registro 486, por importe de 150.000 pesetas, constituido en 17-3-75, por D. Alejandro Vadillo Bras, para responder del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

Se previene a la persona en cuyo poder pueda hallarse, deberá entregarlo personalmente en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda, bien entendido que transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de esta Delegación, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», dicho resguardo quedará nulo y sin valor ni efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Burgos, a 10 de noviembre 1987. El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo González.

7379.—1.725,00

Providencias Judiciales

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 503-84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador César Gutiérrez Moliner en representación de Banco de Madrid, S. A., contra Gonzalo Andía Ferrer y D.^a Blanca Esther Díez Blanco, vecinos de Burgos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 26 de enero de 1988, a las 12,00 horas, en primera subasta, y si resultare desierta, el día 23 de febrero de 1988, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día

22 de marzo de 1988, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje; pero del tipo de la segunda, que será el de la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Plaza de garaje, sita en el primer sótano del edificio de la calle Pablo Casals núm. 26, de esta ciu-

dad de Burgos, situada en la planta primera de sótano, con una superficie construida, incluida parte proporcional de servicios comunes, de 28,08 m.², linda N., cuarto para depósito de combustible; S., rampa de acceso a sótano; al E., pasillo de maniobra; y O., subsuelo de calle peatonal (Pasaje de Isaac Albéniz). Inscrita Registro Propiedad de Burgos, finca 19906, folio 223, tomo 3398, libro 220, sección 3.ª. Burgos. Valorada pericialmente en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7382.—6.375,00

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 481/84, se siguen autos de ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía, a instancia del Procurador D. Manuel García Gallardo en representación de Banco Español de Crédito, S. A., contra José María Quintano Vadillo y D. Antonino Quintano Alonso, vecinos de Burgos, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado el día 16 de febrero de 1988, a las 11,30 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 23 de febrero de 1988 a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 22 de marzo de 1988, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, equivalente al menos, al cuarenta por ciento efectivo del valor de los bienes en primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de

la tasación rebajada en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, y en tercera subasta, podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación del cuarenta por ciento antes indicado o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Vivienda en la planta segunda, mano centro, de la casa número 8 de la calle de Segovia de esta ciudad de Burgos; con un anejo carboxer, señalado con el número 20 del último piso. Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo 2278, libro 2.º, sección 1.ª, folio 60, finca 100. Valorada pericialmente en la suma de cuatro millones de pesetas.

Dado en Burgos, a 4 de noviembre de 1987. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

7381.—6.090,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de Burgos.

Hago saber: Que en el juicio voluntario de testamentaría para la división y adjudicación de la herencia de D. Lucio Calvo Pérez, número 325/86, instado por D. Custodio Calvo Pérez, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Cardenadijo, he acordado por resolución de esta fecha citar a los herederos D. Antonio, D. Teodoro Calvo Pérez, doña Faustina, D. Amador Matías, doña Andrea, doña Leonor Isabel y doña Ascensión Calvo Calvo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de quince días, comparezcan en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

7384.—1.650,00

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, promovido por doña Emilia Rodríguez Cuenca, mayor de edad, casada, vecina de Burgos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hijo D. Manuel Martín Rodríguez, natural y vecino de Burgos, donde falleció en estado de soltero, el seis de junio de mil novecientos ochenta y siete, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y no habiendo dejado descendientes.

Reclaman la herencia sus padres doña Emilia Rodríguez Cuenca y D. Santiago Martín Ugena. Por el presente, se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, bajo la prevención de paralles en otro caso el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y siete. — El Secretario (ilegible).

7383.—1.605,00

Juzgado de Distrito número uno

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito núm. 1, en providencia de hoy, dada en Diligencias de juicio de faltas núm. 1.143/87, sobre imprudencia con daños, contra Germán Terrados Herrera, siendo perjudicado José Castet, hoy en ignorado paradero, se emplaza a dicho perjudicado, José Castet, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de los de esta capital de Burgos, a usar de su derecho, si le conviniera, en la apelación de la sentencia que ha sido admitida en ambos efectos para ante dicho Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos.

Burgos, a 9 de noviembre 1987. El Secretario Judicial, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número dos

Don José Alberto Gallego Laguna, Juez de Distrito del Juzgado número dos de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a la condenada Encarnación Vilar Castelar, nacida en Cuevas de Campo (Granada), el día 9 de mayo de 1962, hija de Angel y de Encarnación, de estado soltera, de profesión estudiante, últimamente domiciliada en el de su naturaleza, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y cumplir la pena de arresto menor que ha sido decretada, en el juicio de faltas que con el núm. 430 de 1987, se sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de indicado sujeto, lo participen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio no procede su detención, sino únicamente se participe su actual domicilio y paradero.

Burgos, a 6 de noviembre de 1987. — El Juez, José Alberto Gallego Laguna. — El Secretario (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 478/87, seguido por imprudencia con lesiones, muerte y daños, contra Manuel Ferreira Casais, resultando perjudicados los posibles herederos y perjudicados por el fallecimiento de Fernando Maestro Ordóñez; Joaquín Enrique Dacosta Silva y Diolinda-Soledad Ramos Machado, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos, a usar de su derecho si le conviene en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por Rafael Carlos Ordóñez Gómez y María Lourdes Ordóñez Gómez.

Y para que sirva de emplazamiento a los posibles herederos y perjudicados de los fallecidos Fernando Maestro Ordóñez, Joaquín Enrique Dacosta y Diolinda-Soledad Ramos Machado, que se encuentran en ignorado paradero, mediante la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», se expide en Burgos, a 14 de noviembre de 1987. — El Secretario (ilegible).

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

Información pública

D. Luis Angel Rodríguez Amigo, con domicilio en Cristantes de Meana (Burgos), solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte,

la correspondiente concesión administrativa, para el aprovechamiento de aguas siguiente:

Corriente de donde se derivan las aguas: Sobrante de «El Pocillo» del camino de Cristantes-La Mata.

Situación: Cristantes de Mena.

Término municipal: Valle de Mena (Burgos).

Caudal que se solicita: 0,08 litros por segundo.

Destino de las aguas: Riego.

Superficie a regar: 2.700 metros cuadrados.

Las aguas del sobrante de «El Pocillo», se conducen a un depósito, del que parten diferentes tuberías con salidas a diferentes niveles, para el riego de las distintas secciones.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la concesión solicitada puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena (Burgos), o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas, en Bilbao, Alda. Urquijo, número 52-1.º izqda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, 7 de octubre de 1987. — El Secretario General, P. O., El Jefe de Negociado, Lupicinio Sáez Sagedo.

7512.—2.970,00

Ayuntamiento de Tordómar

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de una parcela de terreno en las Eras de los Sauces, se abre un periodo de información pública, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas.

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de recla-

maciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Tordómar, a 7 de noviembre de 1987. — El Presidente (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Formados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de los impuestos que seguidamente se relacionan, quedan de manifiesto al público, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado el mismo no se admitirá ninguna:

1. — Impuesto sobre circulación de vehículos.
2. — Tasa, rodaje y arrastre.
3. — Tránsito de ganados por vías municipales.
4. — Arbitrio sobre perros.
5. — Canon de renta fincas rústicas.

Merindad de Cuesta Urria, 6 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Pablo Amaro.

La Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1987, adoptó el acuerdo de iniciar expediente para la enajenación de tres edificios en Quintana Entrepeñas (casa Maestra, Escuela y Casa Concejo), y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 110-1 f) del vigente Reglamento de Bienes, se somete a información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Merindad de Cuesta Urria, 6 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Pablo Amaro.

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Modificación de las Tarifas de la Ordenanza Fiscal sobre el consumo de agua

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 1 de octubre de 1987, por mayoría absoluta de los miembros que la integran, ha aprobado la modificación de las tarifas de la Ordenanza Fis-

cal sobre el consumo de agua de 11 de abril de 1983, en los siguientes puntos:

1.º Se eleva a dos mil pesetas la cuota anual por consumo de agua con el límite de diez metros cúbicos mensuales.

2.º Se mantiene la tarifa de 50 pesetas por metro cúbico de exceso sobre los diez mensuales, excepto durante los meses de julio, agosto y septiembre que será de cien pesetas por metro cúbico de exceso. A este fin se efectuarán lecturas de contadores en los días 30 de junio, 31 de agosto y 30 de septiembre.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1988, para dicho año y los posteriores.

Cuevas de San Clemente, a 10 de noviembre de 1987. — El Alcalde, Felipe Sánchez Hernández.

* * *

ORDENANZA FISCAL SOBRE TASA DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el núm. 8 del art. 212 del texto refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre licencias urbanísticas que expida el Ayuntamiento para los actos de edificación y uso del suelo, tales como las parcelaciones urbanas, los movimientos de tierra, las obras de nueva planta, modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes, la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la demolición de construcciones, la colocación de carteles de propaganda visible desde la vía pública y demás actos que señalaren los Planes y para todos los demás actos que señale el artículo 1.º del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2178/1978, de 23 de junio. Se excluye de la base de la tasa las instalaciones industriales.

Art. 2.º — La prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de las licencias referidas en el artículo 1.º, constituye el objeto de la presente exacción.

Exenciones y bonificaciones:

Art. 3.º — Es condición indispensable para obtener toda exención la solicitud previa de licencia con los requisitos reglamentarios.

Art. 4.º — Estarán exentos de la presente tasa: El Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia a que el municipio pertenece y la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure el Municipio de la tributación, por todos los aprovechamientos inherentes al mismo y a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Art. 5.º — En cuanto a las bonificaciones, se señalan las siguientes:

a) Sufrirán una reducción del noventa por ciento en el importe de la cuota de la tasa por licencias urbanísticas relativas a viviendas de Protección Oficial.

b) Sufrirán, asimismo, una reducción del noventa por ciento las cuotas de las tasas por licencias urbanísticas de edificios destinados al servicio público del Estado.

c) Sufrirán una reducción hasta el 29 por ciento las cuotas de la tasa por licencia urbanística concedida para industrias de interés preferente.

Art. 6.º — Serán de aplicación las exenciones y bonificaciones comprendidas en disposiciones con rango de ley, que no sean de régimen local, aunque no se hallen comprendidas tales exenciones y bonificaciones en la presente Ordenanza.

Obligación de contribuir:

Art. 7.º — Hecho imponible: Lo constituyen las obras para cuya ejecución se solicita licencia.

Sujeto pasivo: Son las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia. Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de las obras.

Obligación de contribuir: Nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que sea preceptiva.

Bases y tarifas:

Art. 8.º — Con carácter general se tomará como base de la presen-

te exacción el coste real de la obra o construcción, según el presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el caso de obras mayores, y en el caso de obras menores, el que se señale por la comisión municipal correspondiente.

Art. 9.º — La tarifa a aplicar por cada licencia, será la siguiente:

Obras y construcciones en general:

a) Obras menores: Se considerarán aquéllas que no precisan proyecto técnico; el coste de la obra será incrementado con el tanto por ciento de beneficio industrial y sobre su suma se aplicará el 2 por 100.

b) Obras mayores: Son las que precisan proyecto técnico y a su importe de ejecución material se añadirá el beneficio industrial y al resultado final se aplicará el 1,5 por 100.

Administración y Cobranza:

Art. 10. — Las cuotas correspondientes a la presente Ordenanza se satisfarán en efectivo en la Caja de Ahorros del Círculo Católico.

Art. 11. — Los interesados en la obtención de las licencias presentarán la oportuna solicitud con especificación de la obra o construcción que realizar, emplazamiento, presupuesto real de la misma y proyecto técnico suscrito por facultativo competente, en el caso de obras mayores, y, en el caso de obras menores, si dicho proyecto se considerara necesario por el técnico pertinente.

Art. 12. — En tanto no sea adoptado acuerdo municipal, el desistimiento de la petición de la licencia de obras se liquidará con una cuota equivalente al 20 por 100 de los derechos correspondientes.

Art. 13. — No se admitirá renuncia o desistimiento, formulada una vez haya caducado la licencia o transcurridos seis meses desde el requerimiento de pago.

Art. 14. — Las licencias concedidas se entenderán caducadas si dentro de los términos que en cada caso se señalen no se han iniciado o terminado las obras correspondientes.

Art. 15. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas

por vía de apremio, de acuerdo con el vigente Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas:

Art. 16. — La realización de cualesquiera actos de edificación o uso del suelo regulados en esta Ordenanza, sin la correspondiente solicitud de licencia, cuando sea preceptiva, tendrá la consideración de defraudación y serán sancionados con multa, según el grado de malicia y con arreglo a los artículos 77 a 86 de la Ley General Tributaria, a las disposiciones contenidas en la Ley del Suelo y el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Las infracciones que no constituyan defraudación serán sancionadas en la forma y con la multa que se señala en la Ley del Suelo y Reglamento de Disciplina Urbanística.

Vigencia:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de 16 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 1987.

Cuevas de San Clemente, a 10 de noviembre de 1987. — El Alcalde Presidente, Felipe Sánchez Hernández.

Ayuntamiento de Fuentespina**ORDENANZA FISCAL**

Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos

Fundamento legal y objeto:

Artículo 1.º — De conformidad con el número 20, del artículo 19, de las normas provisionales para la aplicación de las Bases del Estatuto del Régimen Local, referentes a los ingresos de las Corporaciones, aprobadas por el Real Decreto número 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras de los domici-

lios particulares, y de los locales industriales y comerciales.

Art. 2.º — Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir:

Art. 3.º — 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, de desperdicios industriales o comerciales; y otros similares.

2. La obligación de contribuir, nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de qué viviendas o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio; en concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Base y tarifas:

Grupo I. — Viviendas familiares en general: 1.800 ptas./año.

Grupo II. — Bares en general: 3.600 ptas./año.

Grupo III. — Comercio en general: 3.600 ptas./año.

Grupo IV. — Industria en general: 6.000 ptas./año.

Art. 5.º — No se reconocerán otras exacciones y bonificaciones que las que en su caso correspondan por la prestación de la Disposición Transitoria 2.ª del Real Decreto 3250/1976.

Administración y cobranza:

Art. 6.º — Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados, y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. A las altas o incorporaciones que no sean a petición propia, se noti-

ficarán personalmente a los interesados, una vez incluido en el Padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el «Boletín Oficial» y tablón de anuncios municipal, para que abra el período de pago de cuotas.

Art. 7.º — Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 8.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio, surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, por la Administración se liquidará en tal momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al Padrón para siguientes ejercicios.

Art. 9.º — La tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, se devengará por años completos el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.

Art. 10. — Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Vigencia:

La presente Ordenanza, una vez aprobada en legal forma y con carácter definitivo por el Pleno y sin perjuicio de las atribuciones específicas que la ley conceda a otros Organismos, comenzará a regir en el ejercicio económico de 1987, y continuará vigente hasta que el Ayuntamiento o por disposición legal, se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza ha sido aprobada por este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 1987. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valluércanes

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 1987, acordó la

aprobación del Presupuesto General Municipal para el ejercicio de 1987, el cual ha sido expuesto al público por término de quince días sin que se hayan presentado reclamación alguna contra el mismo, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda definitivamente aprobado con las siguientes consignaciones que se señalan a nivel de capítulos:

GASTOS

Cap. 1: Remuneraciones de personal, 530.000 pesetas.

Cap. 2: Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.075.000 pesetas.

Cap. 3: Intereses, 211.096 ptas.

Cap. 4: Transferencias corrientes, 348.588 pesetas.

Cap. 6: Inversiones reales, pesetas, 10.805.316.

Suma capítulos: 14.970.000 ptas.

INGRESOS

Cap. 1: Impuestos directos, pesetas, 2.109.119.

Cap. 2: Impuestos indirectos, pesetas, 209.750.

Cap. 3: Tasas y otros ingresos, 6.030.000 pesetas.

Cap. 4: Transferencias corrientes, 741.576 pesetas.

Cap. 5: Ingresos patrimoniales, 2.680.920 pesetas.

Cap. 9: Variación pasivos financieros, 3.198.635 pesetas.

Suman capítulos: 14.970.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valluércanes, a 4 de noviembre de 1987. — El Alcalde, José Ignacio Díez.

Ayuntamiento de Cabañes de Esgueva

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada para la construcción de un colector, previo a la instalación de futura estación depuradora de esta localidad, redactada por el Arquitecto Técnico D. Carlos Juncó Petrement, por un importe de dos millones veinticuatro mil cuarenta (2.024.040) pesetas, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada por cuantas

personas lo deseen y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En Cabañes de Esgueva, a 8 de noviembre de 1987. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad en sesión celebrada al efecto, proceder a la subasta para el mantenimiento de la red de abastecimiento de agua domiciliaria, depuradora municipal y análogos.

Aprobado el oportuno pliego de condiciones para esta contratación queda expuesto al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de oír reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta de referido mantenimiento que se retrasará si se presentaran reclamaciones a dicho Pliego.

El plazo de contratación se fija en un año, que comenzará a regir en la fecha del otorgamiento del contrato o de la que declare definitiva la adjudicación del servicio.

La forma de pago será trimestral, según el precio de adjudicación.

El precio de este servicio, se fija en doscientas mil (200.000) pesetas a la baja, anuales.

Esta subasta que se promueve, tiene carácter de contratación de servicio público.

La misma tendrá lugar únicamente entre residentes de esta localidad ya que por el Ayuntamiento se estima este requisito indispensable para el adecuado cumplimiento del servicio de que se trata.

Los gastos que origine esta contratación será de cuenta exclusiva del adjudicatario, anuncios, etc.

Dicha subasta se celebrará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, al día siguiente hábil de haber transcurrido veinte de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, bajo la presencia del Sr. Alcalde Presidente o Concejal delegado al efecto. Las proposiciones se admitirán hasta una hora

antes del comienzo de la misma, debiéndose ajustar dichas proposiciones al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

D., con domicilio en (consignar circunstancias personales y número del D. N. I.), en nombre propio, enterado del anuncio de subasta de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento de agua domiciliaria, depuradora y análogos y que se publica en el «Boletín Oficial» núm., de fecha se compromete por el presente a realizar dicho servicio en las condiciones establecidas que acepta, así como el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento, en la suma de (consignar en forma clara, en letra y número) al año.

Declarando bajo juramento no hallarse incapacitado jurídicamente para poder tomar parte en esta subasta.

(Lugar, fecha y firma).

Villasur de Herreros, a 29 de octubre de 1987. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

7374.—4.635,00

Anuncios particulares

Notaría de D. Juan José Fernández Sáiz

Anuncio de subasta pública notarial

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas sitas en término municipal de esta ciudad de Burgos pertenecientes a la Fundación «Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes».

1). — Local de Negocio señalado con el número once de la calle Barrio Gimeno de esta ciudad y edificio de viviendas señalado con el número once-duplicado de la misma calle. Precio de licitación: Doce millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (12.375.000).

2). — Edificio señalado con el número trece de la calle Barrio Gimeno de esta ciudad, compuesto de siete viviendas y un local de negocio. Precio de licitación: Once millones doscientas cincuenta mil pesetas (11.250.000).

3). — Edificio señalado con el número quince de la calle Barrio Gimeno de esta ciudad, compuesto de nueve viviendas y local de negocio, comunicado con el local reseñado en el edificio núm. trece. Precio de licitación: Nueve millones setecientos cincuenta mil pesetas (9.750.000).

La subasta se celebrará el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, a las doce horas, en la Oficina Notarial del Notario de Burgos, D. Juan José Fernández Sáiz, sita en la calle Victoria, núm. 17, planta sexta, en la que se encuentran depositados los títulos correspondientes a las fincas mencionadas y el pliego de condiciones para acudir a dicha subasta.

Se admitirán proposiciones por escrito en pliego cerrado acompañados de los recibos que acrediten tener depositado en concepto de fianza, el porcentaje correspondiente al respectivo tipo de adjudicación (10 por ciento), hasta el día anterior señalado para la subasta en la reseñada Notaría, durante las horas de oficina, no admitiéndose posturas que sean inferiores al tipo de licitación indicado.

Burgos, a 10 de noviembre de 1987. — El Notario, Juan José Fernández Sáiz.

7422.—3.450,00

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, del cheque nominativo número 629322, de 653.000 pesetas, con cargo a la cuenta número 4723-091-000005-3, extendido por esta Entidad.

Plazo para oponerse: 15 días.

7420.—545,00

Se han solicitado duplicados, por extravío, de los resguardos de depósito de valores números 55.414, 97.757, 134.833.

Plazo de oposición: 15 días.

7421.—500,00